



Informativo Laboral No. 8.

Noviembre 28 de 2016

Tema: INCETIVOS OTORGADOS PARA PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA (LEY 1811 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016)

Con la expedición de la Ley 1811 del 2016, se pone en marcha un ambicioso plan para promover el uso de la bicicleta y posicionarlo como medio principal de transporte y así aminorar el impacto al medio ambiente causado por los medios de transporte convencionales.

Para realizar lo anterior, la presente ley dispone que se otorguen ciertos beneficios a los trabajadores que opten por llegar a su sitio de trabajo en bicicleta. Dentro de otros beneficios destacamos los siguientes:

- 1. Los usuarios del Servicio de Transporte Público Masivo, por validar 30 veces el uso del biciparqueadero, dentro de los sistemas masivos de transporte recibirán un pasaje abonado en la tarjeta.*
- 2. Los funcionarios del sector público por cada 30 veces, que certifiquen haber llegado en bicicleta a su sitio de trabajo, se les concederá medio día de descanso remunerado. Este beneficio está limitado hasta ocho medios días remunerados al año.*

Las entidades públicas en el término de un año contado a partir de la expedición de la norma comentada, deberán establecer el procedimiento para validar los días en que los empleados llegan en bicicleta a su sitio de trabajo y las condiciones como se hará uso del descanso remunerado.



**SOLUCIONES LABORALES
CORPORATIVAS S.A.S.**

Dr. Rafael Rodríguez Torres

Dr. Eduardo Fiquitiva Castellanos

Dr. Ricardo Luis Barrios López

3. *Teniendo en cuenta lo anterior esta ley en cuanto al descanso remunerado del medio día por uso de la bicicleta, va dirigida al sector público. No obstante lo anterior, la misma da la posibilidad que las empresas del sector privado puedan adoptar los anteriores incentivos con arreglo a sus propias especificaciones empresariales; esto quiere decir que las empresas del sector privado no están obligadas a acoger este régimen. Sin embargo, podrán hacerlo de manera voluntaria.*

Atentamente,

SOLUCIONES LABORALES CORPORATIVAS S.A.S.



**SOLUCIONES LABORALES
CORPORATIVAS S.A.S.**
CONSULTORES LABORALES

Calle 31 N° 13 A – 51 Torre 1 Oficina 111 Edificio Panorama

Teléfonos: 355 2491 - 355 2857

www.slcbogados.co ; laboral@slcbogados.com

Bogotá D.C.